B.O.C.M. Núm. 33

SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 3

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

1 RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación del Acta de 21 de noviembre de 2019, de la Comisión Negociadora por la que aprueba el calendario laboral para el año 2020 del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento (código número 28001175011982).

Examinada el Acta de 21 de noviembre de 2019, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Derivados del Cemento, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

- 1. Inscribir el Acta de 21 de noviembre de 2019, así como el calendario laboral para el año 2020, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de enero de 2020.—La Directora General de Trabajo, María de Mingo Corral.

Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la Comunidad de Madrid, para aprobar el calendario laboral de 2020

Asistentes:

Representación empresarial:

Por ANEFHOP:

— Don Carlos Parra García.

Por la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid:

- Doña Sonia Fernández Ayala.
- Don Juan Amores Blanco.
- Don Rafael Berzosa Hoyos.

Representación sindical:

Por CC OO de Construcción y Servicios:

- Don Javier Gómez Ochoa.
- Don David Juan Pérez Martínez.

Por UGT-FICA:

Don Álvaro Recio Martín.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen, en la calle Lope de Vega, número 38, los miembros de la Comisión Negociadora del VII Convenio Autonómico de Madrid de Derivados del Cemento, anteriormente indicados, con objeto de elaborar, aprobar y firmar el calendario laboral para el año 2020 de dicho sector.



Pág. 4

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2020

B.O.C.M. Núm. 33

El calendario laboral para 2020, que hoy se aprueba y firma (anexo I), parte de la jornada anual de 1.736 horas pactada en el VII Convenio Nacional firmado con anterioridad para los años 2017 a 2020.

En el caso de que las fiestas locales coincidieran en sábado o en alguno de los días señalados como no laborables, se compensará su disfrute con otra fecha de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

Se acuerda, finalmente, remitir esta acta, con su Anexo, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid para su registro, depósito y orden de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-DAD DE MADRID y a tal efecto se faculta a don Rafael Berzosa Hoyos, como representante de esta Comisión Negociadora, para que gestione, vía telemática, dichas presentaciones.



B.O.C.M. Núm. 33

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 8 DE FEBRERO DE 2020

Pág. 5

CONVENIO COLECTIVO DE **DERIVADOS DEL CEMENTO COMUNIDAD DE MADRID**

ENERO Ma Μí Do Lu Ju Vi Sá 2 3 4 5 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

20

ANEXO 1

CALENDARIO LABORAL TIPO DE 2020

Aplicable en las Empresas que NO opten por su propio calendario

	FEBRERO							
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
		1	2					
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29			

MARZO							
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do	
	1						
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31					21	

ABRIL								
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
		1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30					

JULIO								
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
		1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12		
13	14	15	16	17	18	19		
20	21	22	23	24	25	26		
27	28	29	30	31		•		

		0	CTUBI	RE		
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do
		, and the second	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

MAYO							
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do	
			1	2	3		
4	5	6	7	8	9	10	
11	12	13	14	15	16	17	
18	19	20	21	22	23	24	
25	26	27	28	29	30	31	
						19	

	AGOSTO							
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
		1	2					
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	30		
31						20		

	NOVIEMBRE							
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
						1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	11	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
20								

JUNIO								
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
1	2	3	4	5	6	7		
8	9	10	11	12	13	14		
15	16	17	18	19	20	21		
22	23	24	25	26	27	28		
29	30		•		•	•		

SEPTIEMBRE								
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
	1	2	3	4	5	6		
7	8	9	10	11	12	13		
14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27		
28	29	30						

NOVIEMBRE								
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do		
						1		
2	3	4	5	6	7	8		
9	10	11	12	13	14	15		
16	17	18	19	20	21	22		
23	24	25	26	27	28	29		
30						19		

DICIEMBRE							
Lu	Ma	Mí	Ju	Vi	Sá	Do	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	
21	22	23	24	25	26	27	
28	29	30	31				

FIESTAS LOCALES DE MADRID CAPITAL(2)

9 de Noviembre: La Almudena

15 de Mayo:

San Isidro Labrador

FIESTAS NACIONALES

1 de Enero: Año nuevo 6 de Enero: Día de Reyes 10 de Abril: Viernes Santo 1 de Mayo: Día del Trabajo 15 de Agosto: Asunción 12 de Octubre: Día de la Hispanidad

1 de Noviembre: Día de los Santos 6 de Diciembre: Día de la Constitución 8 de Diciembre: La Inmaculada Concepción

25 de Diciembre: Navidad

FIESTAS COMUNIDAD DE MADRID

9 de abril : Jueves Santo 2 de Mayo: Fiesta Comunidad Madrid 2 de Noviembre: Traslado festivo del 1

NO LABORABLE POR CONVENIO (1)

7 de Enero, 28 de Febrero, 2 de Marzo, 13 de Abril

14 de Mayo, 14 de Agosto, 30 de Octubre

23, 24, 30 y 31 de Diciembre

Cuadre horario: 239 días - 22 de Vacaciones = 217 días. 217 x 8 horas diarias = 1.736 horas anuales.

Notas: (1).- No perderán su carácter laboral para futuros convenios y, previo pacto entre empresa y trabajadores, podrán ser sustituidos por cualquier otro día.

(2).- Las dos fiestas patronales y el día anterior o posterior, por este orden, a una de ellas serán señaladas en cada municipio. (En Madrid capital el 15 de Mayo, y el 9 de Noviembre).

BOCM-20200208-1

(03/2.731/20)